



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 013

Lima, 09 NOV. 2016

### EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

Visto, el Memorando N° 1093-2016-MML-GDU de fecha 20 de octubre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entre las atribuciones del Alcalde, establecidas en el numeral 30 del artículo 20° y el numeral 8.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra la de presidir el Comité Provincial de Defensa Civil, correspondiéndole en el ámbito metropolitano, desarrollar conjuntamente con el Sistema Nacional de Defensa Civil, el Plan Metropolitano de Contingencia para la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastre;

Que, el artículo 79°, numerales 3.2 y 3.6.2, de la Ley 27972, prevé como funciones específicas de los gobiernos locales, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; asimismo normar, regular, otorgar autorizaciones y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de edificación;

Que, el artículo 7° de la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, Ley 29090, y sus modificatorias, define a las licencias de edificaciones, como actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación; asimismo, el artículo 11° de la referida norma, establece que la vigencia de las licencias de edificación sólo puede ser interrumpida por las municipalidades frente al incumplimiento de las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación con las que fue otorgada la licencia o frente a un riesgo inminente contra la seguridad e integridad de las personas y/o edificaciones, previa opinión favorable de la Oficina de Defensa Civil o la que haga sus veces en la municipalidad correspondiente;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 040-2016-MML-GSGC de fecha 13 de octubre de 2016 la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Operaciones N° 032-2016-MMLGSGC-SOS-JP "Navidad Segura 2016", en el cual se indica que estando próximas las fiestas navideñas y el año nuevo, aumenta la afluencia de personas en zonas focalizadas del Cercado de Lima, incrementándose el riesgo de ocurrencia de accidentes y favoreciendo el incremento de la delincuencia con especial énfasis en las zonas comerciales del Mercado Central, Mesa Redonda, Triángulo Grau, Damero de Pizarro y Conglomerado Las Malvinas;

Que, mediante Informe N° 4953-2016-MML-GDU-SAU-DORP de fecha 19 de octubre de 2016, las Divisiones de Obras y Redes Públicas, de Edificaciones, de Control de Edificaciones y de Anuncios y Publicidad Exterior de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluyen que con la finalidad de cautelar la prestación de servicios públicos municipales y garantizar la seguridad en las fiestas navideñas y de fin de año, en los sectores de mayor asistencia de usuarios y público en general, es necesario ejecutar acciones preventivas ante las posibles intervenciones de emergencia que pudieran presentarse, por lo cual recomienda suspender temporalmente la ejecución de todo tipo de obra en propiedad privada y en vía pública, en las zonas que se detallan en el presente Decreto, durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 al 01 de enero de 2017;

Que, por su parte, por medio del Memorando N° 1485-2016-MML-GSC-SGDC, la Subgerencia de Defensa Civil, como órgano responsable de programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de defensa civil en el Cercado de Lima, tal como establece el artículo 161°, inciso 1, del Reglamento de





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Organización y Funciones de la Institución, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, emitió opinión técnica favorable, de conformidad con lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 29090;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme a lo recomendado por las áreas técnicas;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Suspender la ejecución de todo tipo de obras en propiedad privada y en vía pública, durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 01 de enero de 2017, en los sectores siguientes:

- a. Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15, 16 y 17; Jr. Paruro cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y el Jr. Amazonas cuadras 2, 3 y 4, dentro del cual se incluyen las vías siguientes:

Jr. Ayacucho cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.  
Jr. Andahuaylas cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.  
Jr. Huallaga cuadras 5, 6 y 7.  
Jr. Junín cuadras 5, 6 y 7.  
Jr. Ucayali cuadras 5, 6 y 7.  
Jr. Antonio Miro Quesada cuadras 5, 6 y 7.  
Jr. Cuzco cuadras 5, 6 y 7.  
Jr. Puno cuadras 5, 6 y 7.  
Jr. Inambari cuadra 7.

- b. Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 9, 10 y 11, Av. Nicolás de Piérola cuadras 14, 15 y 16 y la Av. Miguel Grau cuadras 4, 5 y 6, dentro del cual se incluyen las siguientes vías:

Jr. Montevideo cuadras 6, 7, 8 y 9.  
Jr. Leticia cuadras 6 y 7.  
Jr. Inambari cuadra 6.  
Jr. Ayacucho cuadras 9, 10 y 11.  
Pasaje Los Artesanos cuadra 1.  
Jr. Andahuaylas cuadras 13 y 14.  
Jr. Paruro cuadra 14.

- c. Sector comprendido entre la Av. Abancay cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Av. Nicolás de Piérola cuadras 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13; Av. Tacna cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y, Jr. Amazonas cuadra 1, Jr. Lampa cuadra 1, Jr. Ancash cuadras 1 y 2 y Jr. Santa cuadra 1, dentro del cual se incluye las siguientes vías:

Jr. Ancash cuadras 3 y 4.  
Jr. Junín cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Huallaga cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Ucayali cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Miroquesada cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Cuzco cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Puno cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Apurímac cuadras 2, 3, 4 y 5.  
Jr. Conde de Superunda cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Callao cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Ica cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Huancavelica cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Emancipación cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Moquegua cuadras 1, 2, 3 y 4.  
Jr. Ocoña cuadras 1, 2, 3 y 4.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jr. Rufino Torrico cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.  
Jr. Cailloma cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.  
Jr. Camaná cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.  
Jr. Carabaya cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.  
Jr. Lampa cuadras 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.  
Jr. Azángaro cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

- d. Sector comprendido entre el Jr. Huancavelica cuadras 11, 12, 13, 14, 15 y 16; Ca. Rodolfo Beltrán cuadra 7; Av. Argentina cuadras 8 y 9; Ca. Ricardo Treneman cuadras 8 y 9; Av. Oscar R. Benavides (Ex. Colonial) cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Av. Alfonso Ugarte cuadras 2, 3 y 4, dentro del cual se incluye las siguientes vías:

Av. Argentina cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.  
Av. Guillermo Dansey cuadras 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.  
Jr. De Elizalde cuadras 8 y 9.  
Ca. Rodolfo Beltrán cuadras 8 y 9.  
Jr. Ramon Cárcamo cuadras 3, 4 y 5.  
Jr. García Villón cuadras 3, 4 y 5.  
Jr. Acomayo cuadras 3 y 4.  
Ca. Pacasmayo cuadras 3, 4 y 5.  
Ca. Ascope cuadras 3, 4 y 5.  
Jr. Huarochiri cuadras 3, 4 y 5.

- e. Av. Grau entre la Plaza Grau y la Av. Nicolás de Piérola.

**Artículo 2º.-** Aprobar los planos de los sectores y ubicaciones señalados en el artículo 1º del presente Decreto, los cuales forman parte integrante del mismo.

**Artículo 3º.-** Las Licencias para Edificación Nueva, Remodelación, Ampliación, Modificación, Demolición y Autorizaciones de Obras en Vía Pública con plazos vigentes, otorgadas para ejecutar obras dentro de los Sectores mencionados en el Artículo 1º, quedarán en suspenso durante el plazo a que se refiere dicho Artículo, entendiéndose que las mismas quedan prorrogadas automáticamente por el tiempo que dure la suspensión.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que de manera excepcional, autorice la continuación de obras públicas de interés general o la ejecución de obras de emergencia, que se ubiquen en los sectores establecidos en el artículo 1º del presente decreto.

**Artículo 5º.-** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, constituirá infracción y dará lugar a la sanción de imposición de multas y medidas complementarias establecidas en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas, aprobado por la Ordenanza N° 984 y sus modificatorias.

**Artículo 6º.-** Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

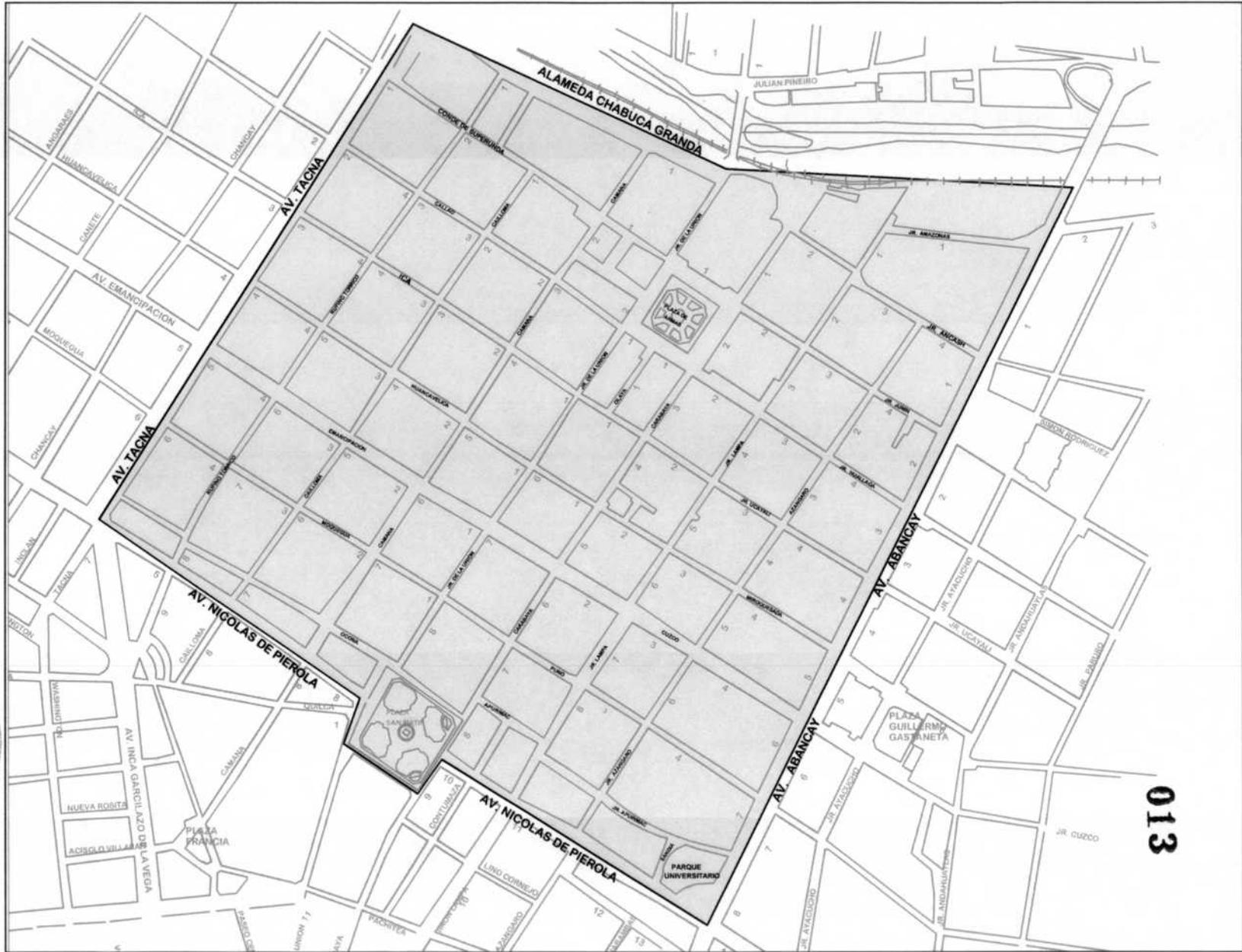
**Artículo 7º.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

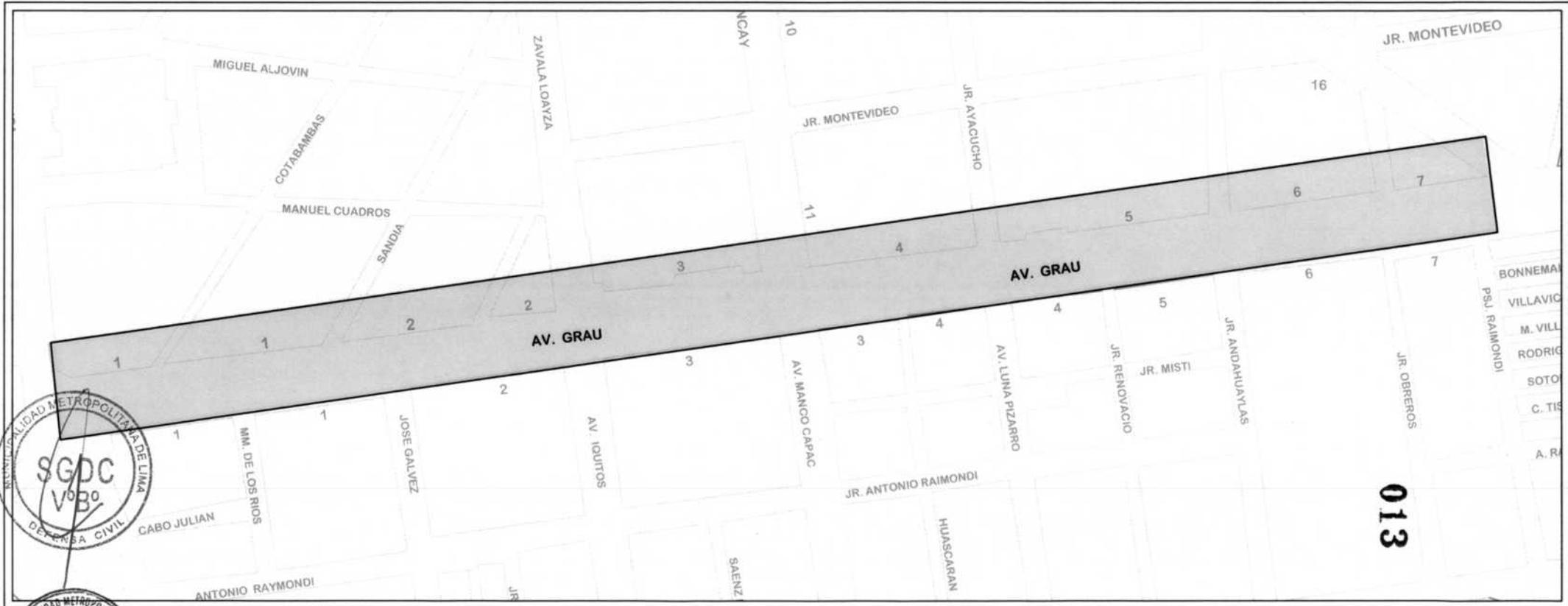


LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA





013



AV. ENRIQUE MEIGGS

AV. ALFONSO UGARTE

AV. NICOLAS DE

013

JR. HUANCAMELCA

AV. REPUBLICA ARGENTINA

AV. OSCAR R. BENAVIDES

JR. RICARDO TRENEMAN



PACASMAYO

JR. HUANCAMELCA

JR. HUAROCCHI

JR. ASCOPE

JR. PACASMAYO

JR. ACOMAYO

JR. PRESBITERO GARCIA VILLON

JR. RAMON CARCAMO

JR. RODOLFO BELTRAN

JR. ANTONIO DE ELIZALDE

JR. RICARDO TRENEMAN

AV. ECUADOR

AV. ECUADOR

AV. ECUADOR

11

12

13

14

15

16

7

8

9

10

11

10

11

2

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

3

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

10

11

1

2

3

4

5

6

